Al contestar cite radicado:
2026-201-02522-R

Fecha: 2026-07-30 Hora: 11:20:54
Remitente(s): Diego Steven Motta Ramirez
Destinatario(s): GRUPO CONVENIOS Y CONTRATOS
Folios: 119
Adjuntos/Anexos:3

OBJETO

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690

Bogotá D.C. agosto de 2026

Elaboró Marco Topaga Herrera. Intendente **MARCO FABIAN TOPAGA HERRERA** Responsable Seguimiento Servicio de Vigilancia Policial	Aprobó Mayor **DIEGO STEVEN MOTTA RAMIREZ** Jefe Grupo Servicio de Vigilancia Policial JESEP

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 46004690 del 31 de octubre de 2025, suscrito entre el Banco de la República, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes para la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Policía Nacional, se hace necesaria la adquisición de motocicletas uniformadas para el servicio de vigilancia policial de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía – JESEP.

La Policía Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política, tiene como misión contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. Para el cumplimiento de este mandato constitucional, resulta indispensable contar con los medios logísticos que permitan fortalecer la capacidad operativa de las unidades policiales y garantizar una prestación eficiente, continua y oportuna del servicio.

La movilidad constituye un componente esencial para el desarrollo de las actividades de vigilancia, prevención, control, patrullaje y reacción, toda vez que permite el desplazamiento oportuno del personal policial hacia los diferentes lugares donde se requiere su intervención. En este sentido, las motocicletas representan un medio de transporte estratégico por su maniobrabilidad, rapidez y eficiencia, facilitando el acceso a zonas urbanas y rurales, optimizando los tiempos de respuesta y fortaleciendo la presencia institucional en beneficio de la seguridad y la convivencia ciudadana.

En consecuencia, la adquisición de motocicletas uniformadas permitirá fortalecer el parque automotor destinado al servicio de vigilancia policial de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía – JESEP, incrementando la capacidad de reacción de las unidades beneficiarias y contribuyendo al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional. De esta manera, se garantiza la adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo No. 46004690 del 31 de octubre de 2025 y el cumplimiento de los fines estatales orientados a la protección de la vida, la integridad, los bienes y los derechos de la ciudadanía, así como al mantenimiento de la seguridad y la convivencia en el territorio nacional

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL.

Actualmente, la Policía Nacional de Colombia cuenta con 4.604 Zonas de Atención, implementadas en el marco del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios en todo el territorio nacional. De conformidad con los parámetros establecidos en el Manual Logístico de la Policía Nacional, el requerimiento estimado para garantizar el cubrimiento del 100 % de dichas zonas asciende aproximadamente a 13.812 motocicletas, no obstante, a la fecha, el parque automotor destinado al servicio de vigilancia policial dispone de aproximadamente 9.461 motocicletas en operación, lo que evidencia un déficit cercano a 4.351 unidades, situación que limita la capacidad de respuesta y cobertura del servicio policial.

Adicionalmente, las motocicletas destinadas al servicio de vigilancia son utilizadas de manera permanente bajo un esquema de operación continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, lo que genera un desgaste acelerado derivado de su uso intensivo. Esta condición conlleva la salida temporal o definitiva de vehículos por mantenimientos preventivos y correctivos, el cumplimiento de su vida útil y la ocurrencia de accidentes de tránsito que, en algunos casos, ocasionan la pérdida total de los automotores y su consecuente retiro del servicio.

En este contexto, resulta necesario adelantar la adquisición de nuevas motocicletas con el fin de reducir el déficit existente, fortalecer el parque automotor institucional, garantizar la continuidad del servicio de vigilancia policial y mantener la capacidad

operativa requerida para atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana en todo el territorio nacional.

Con el objetivo de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana, se ha propuesto la adquisición de motocicletas uniformadas para las diferentes unidades de la Policía Nacional, las cuales desempeñan un papel crucial en el desarrollo de estrategias conjuntas con entidades del orden territorial.

La asignación de recursos para adquirir estos bienes tiene como finalidad cumplir con los compromisos establecidos en materia de seguridad en el territorio nacional, estos compromisos incluyen convenios y acuerdos de cooperación, cuyo propósito es garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas de las personas residentes en Colombia.

Las motocicletas serán utilizadas de manera adecuada y eficaz en actividades de prevención, control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia.

Finalmente, se busca fortalecer la capacidad operativa para fortalecer la prestación del servicio de vigilancia policial, en el territorio nacional.

UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONALCONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 46004690 BANCO DE LA REPÚBLICA 2025-2030

JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA			
CONVENIO	UNIDAD	CANT.	MOTOCICLETA
BANCO DE LA REPÚBLICA	MEBOG - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	13	UNIFORMADAS DESDE 300 A 650 CC
	DEQUI – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	2	
	MEBAR – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	2	
	MEBUC – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	2	
	MECAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI	2	
	MECUC – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA	2	
	MEVAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	2	
	DEANT – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA	2	
	MEVIL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO	2	
	MECAR – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	2	
	MEMAZ – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	2	
	MEPAS – POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO	2	
	DECHO – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO	2	

	NIVEL CENTRAL	1	
	MESAN – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	2	

De conformidad con el Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019, "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", modificada parcialmente por la Resolución No. 01791 del 8 de junio de 2021, la administración de los bienes y recursos logísticos de la Institución debe efectuarse conforme a los lineamientos y parámetros allí establecidos.

Se establecen tres componentes: reposición, cobertura y crecimiento, los cuales pretende dar continuidad al servicio de Policía prestado por parte de la Institución en el tiempo y atendiendo a estas disposiciones, los señores comandantes de las unidades policiales, Unidad Policial para la Edificación de la Paz, Jefatura Nacional del Servicio de Policía, Dirección de Protección y Servicios Especiales, Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera, Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo y la Oficina de Planeación. Establecieron la necesidad de adquirir motocicletas en la presente vigencia, con el fin de suplir las necesidades logísticas de reposición del parque automotor en las unidades policiales donde se encuentran afectados los componentes de reposición, cobertura y crecimiento.

El Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional hace la clasificación de las motocicletas según su función y su tiempo de servicio así:

MOTOCICLETAS OPERATIVAS: son las destinados para el servicio de vigilancia urbana y rural, escoltas, servicios especiales y de protección, tácticos o de operaciones especiales, tránsito urbano, rural, y en actividades de inteligencia o investigación criminal, incluyendo las motocicletas de dirección y comando.

TIEMPO DE SERVICIO: se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia, en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional, en el proceso de desintegración parametrizado en la Resolución No 05884 del 27 de diciembre del 2019 modificada parcialmente por la Resolución No. 01791 del 8 de junio de 2021,, como se evidencia a continuación:

VIDA ÚTIL MÍNIMA PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL (AÑOS)	
Tipo de servicio	Motocicletas
Operativo	5
Logístico	8

La adquisición de estas motocicletas se ajusta a los lineamientos del Artículo 14 del Decreto No. 0199 de 2024, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*". Dicho artículo permite realizar inversiones en bienes indispensables para el cumplimiento de funciones misionales, como en este caso, donde la movilidad de los policías es esencial para garantizar una presencia institucional efectiva y una reacción oportuna.

(...) ***ARTÍCULO 14. Vehículos oficiales.*** *Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)*

(...) Parágrafo 1. ***Se podrá adquirir vehículos, siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.*** *(...)"*

Las necesidades de adquisición y distribución fueron presentadas ante el señor Director General de la Policía Nacional mediante los siguientes comunicados oficiales:

UNIDAD	SOLICITUD ADQUISICIÓN	REPUESTA DILOF
JESEP	GS-2025-035795-JESEP	GS-2026-003180-DILOF

MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS (DESDE 300 A 650 CC):

Para lo cual, se dispuso de recursos financieros establecidos dentro del convenio interadministrativo Nro. 46004690 Banco de la República 2025-2030, celebrado entre el Banco de la República, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, suscrito el 31 de octubre del 2025.

MOTOCICLETAS.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA DE MOTOCICLETAS.
En los últimos años, los fabricantes de motocicletas han venido incorporando mejoras importantes en sus diseños para fortalecer la seguridad vial, especialmente en entornos urbanos de alta exigencia operativa como la ciudad de Bogotá. Actualmente, las motocicletas que utiliza la Policía Nacional cuentan con tecnologías orientadas tanto a la prevención de accidentes como a la protección del conductor en casos de siniestros, a través de los conceptos de seguridad activa y pasiva. Estas mejoras tecnológicas responden a estándares internacionales basados en investigaciones sobre las principales causas de los accidentes de tránsito. Su finalidad es clara: preservar la vida y la integridad de los uniformados que patrullan diariamente en motocicleta para brindar seguridad a los usuarios del sistema de transporte público y los habitantes de la ciudad de Bogotá.
La seguridad activa: Abarca todos aquellos sistemas que ayudan a evitar accidentes, como frenos ABS, buena iluminación, estabilidad mejorada y sistemas de control en condiciones de lluvia o asfalto irregular. Estos elementos son clave en el contexto de patrullaje urbano, donde el tráfico es denso y los tiempos de reacción deben ser rápidos.
Por otro lado, la **seguridad pasiva:** se refiere a los elementos que reducen las consecuencias en caso de un accidente, como los cascos certificados y trajes impermeables para patrullaje en condiciones climáticas adversas y en algunos casos, el diseño estructural de la motocicleta que ayuda a absorber impactos.
Aunque la tecnología ha avanzado significativamente, es fundamental resaltar que la responsabilidad principal sigue siendo del conductor. La correcta operación de estos vehículos por parte del personal policial, su capacitación y el cumplimiento de los protocolos de conducción segura son aspectos esenciales para garantizar la seguridad en la conducción de motocicletas. Desde entidades como el Comisionado Europeo del Automóvil (CEA), se ha promovido el conocimiento y buen uso de los componentes de seguridad activa y pasiva, entendiendo que su aplicación correcta contribuye directamente a la protección del personal y a una mejor prestación del servicio de vigilancia y control en el entorno urbano.

SISTEMA DE FRENOS ABS: en las dos (2) ruedas.

¿Cómo funcionan?
El sistema ABS evita que las ruedas se bloqueen completamente cuando se aplica el freno con fuerza. Sin este sistema, al frenar de manera repentina, las ruedas podrían detenerse totalmente, pero la moto seguiría deslizándose por inercia, lo que haría perder el control de la dirección y aumentando el riesgo de accidente.
En las motocicletas con ABS en ambas ruedas, utilizan sensores que monitorean constantemente la velocidad de cada rueda. Estos sensores están conectados a una unidad electrónica que compara sus revoluciones con la velocidad general del vehículo. Si detecta que una rueda está a punto de bloquearse, el sistema ajusta automáticamente la presión del freno, permitiendo un frenado más seguro y controlado.

Principales beneficios del ABS en motocicletas:

- Brinda mayor estabilidad y control incluso a conductores con poca experiencia.
- Reduce el riesgo de derrapes en curvas o frenadas violentas.
- Funciona de manera efectiva sin importar el tipo de superficie (húmeda, arenosa o irregular).

Chasis y Carrocería:
Las motocicletas modernas están diseñadas con estructuras que absorben la energía del impacto en caso de colisión. En un choque frontal, por ejemplo, algunas configuraciones ayudan a que el motor no se desplace hacia el cuerpo del conductor, reduciendo el nivel de lesiones.

Los neumáticos y su adherencia al suelo:

Los neumáticos deben estar fabricados con materiales que garanticen una buena tracción en diferentes condiciones del suelo: seco, mojado o sucio. El diseño del labrado y la calidad del caucho permiten que la moto mantenga estabilidad, algo fundamental para circular en la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá.

La iluminación:
La visibilidad es clave en cualquier entorno urbano, especialmente en desplazamientos nocturnos, donde las condiciones lumínicas son escasas, generando iluminación reducida en la conducción. Hoy en día, las motocicletas cuentan con luces más potentes y de mejor calidad, lo que permite ver mejor el camino y ser vistos por otros actores viales, mejorando la seguridad general en los desplazamientos.

Fuente: https://www.cea-online.es/blog/128-seguridad-activa-y-pasiva-del-vehiculo
Teniendo en cuenta las condiciones operativas del servicio en la Policía, es fundamental avanzar en la adquisición de las motocicletas previamente mencionadas, ya que son herramientas clave para garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a cada unidad policial.

Esta adquisición busca fortalecer todos los niveles de gestión institucional tanto estratégico como táctico, alineándose con los componentes logísticos y financieros definidos según la especialidad y las necesidades particulares del servicio de vigilancia en la ciudad. Todo esto se realiza bajo la implementación del Modelo de Administración de Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional, desarrollado por la Dirección Logística y Financiera, el cual permite planear, organizar, dirigir y controlar de manera eficiente los procesos relacionados con el uso de recursos, garantizando así su optimización, sostenibilidad y adecuada distribución.

- El objetivo principal es cubrir de forma efectiva las necesidades reales del servicio policial en Bogotá D.C. especialmente a los usuarios del sistema de transporte masivo, asegurando condiciones óptimas para el desempeño institucional y una respuesta eficiente ante situaciones que afecten la seguridad ciudadana.
- Cabe resaltar que, estas motocicletas son destinadas al servicio público de seguridad y defensa nacional, y su uso es constante, en condiciones que frecuentemente implican riesgos elevados y escenarios de alta vulnerabilidad para el personal uniformado. Por ello, es necesario garantizar que este tipo de vehículos cuente con condiciones mínimas de seguridad pasiva, con el fin de proteger la integridad física de los policías que desarrollan labores de patrullaje, reacción y control en uno de los sistemas de transporte más importantes del país y la ciudad capital.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

"Convenio interadministrativo Nro. 46004690 Banco de la República 2025-2030, celebrado entre el Banco de la República, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía"

OBJETO DEL CONVENIO:

*"Aunar esfuerzos para que **LA POLICÍA NACIONAL** brinde asistencia y apoyo especial a **EL BANCO** en el acompañamiento a la seguridad de las operaciones de transporte de valores, colecciones de museo, obras de arte, comodatos y otros activos, así como la seguridad en sus instalaciones a nivel nacional, y a su vez **EL BANCO** realizara aportes para el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional".*

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio que firmen las partes, previa formalización del presente convenio, esto es, una vez firmado por las partes.*

ANEXO 1: ÁREAS DE INTERÉS.

CIUDAD	ZONA DE INTERES	UNIDADES POLICIALES
Bogotá	Central de Efectivo	1
	Tesorería Calle 13	1
	Manzana Cultural	1
	Museo del Oro	1
	Edificio Principal	1
Armenia	Edificio Sucursal	1
	Museo Quimbaya	1
Barranquilla	Edificio Sucursal	1
	Teatro Amira de la Rosa	1
Bucaramanga	Edificio Sucursal	1
Cali	Edificio Sucursal	1
Cúcuta	Edificio Sucursal	1
Medellín	Edificio Sucursal	1
Villavicencio	Edificio Sucursal	1
Cartagena	Edificio Sucursal/Museo del Oro Zenú	1
Manizales	Edificio Agencia Cultural	1
Pasto	Edificio Agencia Cultural	1
Quibdó	Edificio Agencia Cultural	1
Santa Marta	Edificio Biblioteca y Casa de la Aduana	1
Tunja	Edificio Agencia Cultural	1

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1. Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETM-PN-013-A3.

4.2. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar:

Deberán cumplir con las normas técnicas establecidas en el anexo nro. 1 **"ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**

4.2.1. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto:

(No aplica)

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la Codificación Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas y las características técnicas de la materia prima a adquirir, se establece en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690**	25000000 Motocicletas comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	25100000 Motocicletas de motor.	25101800 Bicicletas de motor.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.179.800.000,00)**, incluido IVA (**si aplica**), impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, tal como se discrimina a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMANDO
1	*MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ETM-PN-013-A3. - cilindraje (300 CC a 650 CC) (incluye casco de motocicleta – vestido impermeable 3 piezas – rodilleras – coderas y guantes motocicletas)*	*40*	*54.495.000,00*	*$ 2.179.800.000,00*

Nota 1: El oferente deberá presentar en la plataforma SECOP II, el valor unitario ofertado con impuestos incluidos que aplique. Adicionalmente, deberá diligenciar el **formato oferta económica**, en el que se discriminen los valores unitarios y valor total, de acuerdo con las cantidades establecidas por la Entidad. En caso de presentar diferencias entre el valor presentado en plataforma y el formato de la oferta económica **será causal de rechazo**.

Nota 2: Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, incluido el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato, por lo tanto, el valor unitario contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia **so pena de causal de rechazo.**

Nota 3: La propuesta económica no puede superar el valor del Presupuesto Oficial establecido.

Nota 4: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada, y no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso, en pesos colombianos.

Nota 5: El valor del contrato es a precio global fijo y sin fórmula de reajuste. En consecuencia, no se contemplará ningún tipo de actualización, indexación o reajuste de precios durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad exclusiva del oferente estructurar sus costos y proyecciones para la debida presentación de su oferta.

6.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 22726 de fecha: 2026-07-23		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).	$ 2.211.538.461,
OBJETO **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690**		

6.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Modalidad de selección	Valor total estimado
25101800	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690	AGOSTO	Selección abreviada subasta inversa	$ 2.211.538.461,00

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con las motocicletas efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará

dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

- El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.

- El pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica de venta, cuando haya lugar a ello, del recibido a satisfacción del servicio expedido por el supervisor del contrato y del informe mensual de ejecución del objeto contractual

- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- Recibo a satisfacción de las motocicletas objeto del contrato, expedida por el supervisor, en la que conste la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas y las demás obligaciones establecidas en el contrato
- Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El supervisor radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Aceptación de ofertas del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en la presente invitación pública.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en la aceptación de oferta, se deberá coordinar previamente con el supervisor la aceptación de oferta la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la aceptación de oferta. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el **30 de noviembre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

Nota: Dentro del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá realizar la entrega a satisfacción de la totalidad de las **cuarenta (40)** motocicletas objeto del contrato, con sus respectivos accesorios. Asimismo, deberá cumplir con las condiciones técnicas adicionales exigidas, tales como la entrega del SOAT vigente y la matrícula oficial correspondiente para cada vehículo.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de las motocicletas deberá efectuarse en las instalaciones del Grupo Movilidad de las diferentes unidades, con el total de los accesorios y pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme a lo establecido en la ficha técnica (ETM-PN-013-A3) MOTOCICLETA PARA EL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y LOS TERRITORIOS, asi:

UNIDAD	UNIDAD DESTINO	CANT	DIRECCIÓN DE ENTREGA	NIT. PARA MATRICULAR
JESEP	MEBOG – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	13	Transversal 20 A # 3 B - 70	800140603
JESEP	DEQUI – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO	2	Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia Comando De Policía Quindío	800140986-9
JESEP	MEBAR – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	2	Carrera 43 # 47 – 53 Barrio El Rosario	900263078
JESEP	MEBUC – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	2	Transversal 207 No. 27 A - 01 Km 1 Vía Ruitoque Bajo Floridablanca Santander Complejo Policial Fuerte Sur	900233117-8
JESEP	MECAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CALI	2	Calle 18 # 8 A - 07 Barrio Sucre Cali Valle del Cauca	8001406255
JESEP	MECUC – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA	2	Av. Demetrio Mendoza Calle 22 y 24 Barrio San Mateo	900259415-0
JESEP	MEVAL - POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	2	Calle 65 # 63 - 174 Barrio Caribe Sector Punto 0 (Junto a la Universidad Nacional)	800140985-1
JESEP	DEANT – DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA	2	Calle 71 # 65 - 20	800140985-1
JESEP	MEVIL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO	2	Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero Villavicencio	900486513-7
JESEP	MECAR – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA	2	Cartagena de indias - Barrio Manga Subcomando Calle Real # 24-03	900149064
JESEP	MEMAZ – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	2	Carrera 25 # 32-50 Policía Metropolitana de Manizales	9008052196
JESEP	MEPAS – POLICÍA METROPOLITANA DE PASTO	2	Carrera 4 # 18a - 131	9008073383

			Barrio los Eliseos, antiguo IDEMA	
JESEP	DECHO – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO	2	Calle 29 # 1 – 60 Barrio Cristo Rey Quibdó - Chocó	8001409511
JESEP	MESAN – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	2	KM 12 Vía alterna al puerto Sector Bureche Santa Marta - Magdalena	900552743-7
JESEP	NIVEL CENTRAL	1	AC 72 # Kr 62, Bogotá Estación de Policía Barrios Unidos	900259212

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
22. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual.
23. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
24. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. ESPECÍFICAS.

1. Presentar los documentos que se requiera para la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas establecidas dentro del anexo nro. 1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y en los documentos previos que hacen parte integral del contrato.
3. Cumplir con la entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones definidas en el Anexo nro 1.de Especificaciones Técnicas.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Prestar los servicios de mantenimiento posventa, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas a las motocicletas y la propuesta presentada.
6. Cumplir con los cronogramas establecidos en el ajuste, la implementación, montaje, puesta en marcha y entrega de las motocicletas objeto de contratación, en las condiciones pactadas, so pena de hacer efectivas las garantías de ejecución.
7. Entregar al supervisor del contrato, las motocicletas debidamente acondicionadas, así como los accesorios (maletero de alta resistencia, cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable) para el ingreso individual de estos elementos al almacén correspondiente, de conformidad a las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución del contrato.
8. Cumplir con lo establecido en el manual del fabricante de las motocicletas.
9. Cumplir con las pruebas de calidad ILES en el Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, respecto a los accesorios (maletero de alta resistencia, cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable) según lo indique la ficha técnica de la motocicleta correspondiente.
10. Entregar las motocicletas con todos sus elementos y accesorios, servicio de mantenimiento preventivo por un (1) año libre de kilometraje, SOAT y registro inicial del automotor con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen de

impuestos para la Policía Nacional de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, previa coordinación con el supervisor o supervisores del contrato.

11. Por ningún motivo, se recibirán las motocicletas sin previo alistamiento (maletero de alta resistencia, balizas y sirenas instaladas, placa, defensa, combustible y demás establecidas en la ficha técnica), se podrá hacer entregas parciales, siendo obligatorio hacer entrega de las motocicletas debidamente matriculadas y listas para su uso.
12. Realizar las respectivas coordinaciones con el supervisor o supervisores del respectivo contrato, para coordinar los colores de las motocicletas de conformidad con la especificación técnica de la Policía Nacional.
13. Entregar las motocicletas, en el plazo y lugar descrito en el Estudio Previo, los Pliegos de Condiciones y la oferta presentada, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas establecidas.
14. Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades.
15. Cuando se encuentren defectos de elaboración, fabricación y calidad de los bienes, estos deberán ser remplazados en un término no mayor a los diez (10) días calendarios siguientes, previo aviso del Supervisor del Contrato sin generar costos adicionales a la Entidad contratante.
16. Contar con la logística operativa para garantizar los tiempos de entrega de los elementos en el lugar establecido, los cuales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
17. Garantizar que los vehículos y accesorios que lo conforman al momento de la entrega se encuentre en perfectas condiciones.
18. Fabricar los elementos del objeto contractual, con el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contempladas en la especificación técnica avalada por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF.
19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
20. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al FORPO a terceros.
21. Los bienes deben ser elaborados con materiales de excelente calidad.
22. Cumplir con la garantía técnica de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso; para lo cual, al momento de la entrega, el Contratista otorgará la totalidad de la información relativa a este aparte al Supervisor del Contrato.
23. El contratista se obliga a entregar las motocicletas objeto del presente contrato dentro de la vigencia fiscal actual. No obstante, en caso de que por causas justificadas y debidamente aceptadas por la Entidad la entrega de las motocicletas deba efectuarse en la siguiente vigencia fiscal, las mismas deberán corresponder al modelo 2026 o al modelo vigente a la fecha de la entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.
24. no se reconocerán costos adicionales para la Entidad por razón del cambio de vigencia o del modelo de las motocicletas, manteniéndose el mismo valor contractual inicialmente pactado.
25. El contratista garantiza que las condiciones técnicas, de calidad y garantía de los bienes entregados en la vigencia siguiente serán iguales o superiores a las establecidas inicialmente, sin que ello genere modificación del valor, prórroga contractual ni adición presupuestal.
26. Las demás obligaciones propias del contratista e inherentes al objeto del contrato, previo cumplimiento de la normatividad legal vigente
27. Realizar, a su costo y sin cargo adicional para la Entidad, la totalidad de los mantenimientos por un (1) año libre de kilometraje. Esta obligación incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, aceites, filtros, lubricantes y todos los insumos necesarios según el manual del fabricante.
28. Garantizar el funcionamiento y calidad de los bienes por un término mínimo de un (1) año libre de kilometraje. En caso de defectos de fabricación o fallas reiteradas, el contratista deberá reparar o reponer (cambiar) el bien o la parte defectuosa por uno nuevo de iguales o superiores características, en un término máximo de: de 5 a 10 días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, asumiendo todos los costos de transporte y nacionalización a que haya lugar.

29. Garantizar la disponibilidad y suministro de repuestos originales y servicio técnico en el mercado nacional para las motocicletas ofertadas por un término no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de los bienes
30. Realizar ante los organismos de tránsito competentes de Bogotá D.C., y asumir la totalidad de los costos correspondientes a los trámites de matrícula inicial (placa oficial) y la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) con vigencia de un (1) año para cada una de las 40 motocicletas.
31. Impartir una capacitación teórico-práctica certificada sobre la conducción técnica, operación y mantenimiento básico de las motocicletas adquiridas, dirigida al personal que la Policía designe, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas a realizarse en las instalaciones de la Entidad o donde el Supervisor determine.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

El contratista deberá dar aplicabilidad al "Instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo", realizado por el Fondo Rotatorio de la Policía, para el cumplimiento de las actividades propias del PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL con respecto a los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y compras sostenibles, así:

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

1. Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
2. Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital".
3. Decreto 1079 de 2015 (Adicionado por Decreto 2245 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
4. Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
5. Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".
7. Ley 1931 de 2018, "por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático".
8. Ley 2169 de 2021, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Presentar junto con la oferta, las fichas técnicas de las motocicletas que constaten el cumplimiento de la normatividad EURO V o VI.
2. Cumplimiento a la ficha técnica ETM-PN-013-A3
3. Presentar junto con la oferta certificación suscrita por el representante legal y/o el responsable de seguridad y salud en el trabajo, en la cual se indique el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 0312 de 2019.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.

2. El supervisor deberá realizar Acta de Inicio, previa coordinación con el respectivo proveedor para establecer lineamientos para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del Contrato designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, tanto las motocicletas como los accesorios (cascos, guantes, rodilleras, coderas, impermeable).
5. Una vez recibidos los elementos e ingresados a los respectivos almacenes, la Policía Nacional a través del procedimiento interno que tenga establecido, adelantará el trámite correspondiente para asegurar las motocicletas entregadas por el contratista.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.
10. La persona designada como supervisor del contrato que se derive del presente documento deberá realizar el trámite correspondiente ante el Fondo Rotatorio de la Policía, a fin de inscribirse en el SECOP II y solicitar ingreso a través de la plataforma para el cargue de los respectivos informes de supervisión.
11. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)

1. Enviar en medio digital el documento que contenga las especificaciones técnicas de las motocicletas, el sistema de control de emisiones atmosféricas, así como entregar el manual de operación, de mantenimiento y repuestos para las motocicletas.
2. Realizar el transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y aceites usados generados por los mantenimientos, reparación y/o postventa, con empresas que cuente con las autorizaciones y/o las licencias ambientales.
3. Aportar el registro de acopiador primario y el registro de movilizador de aceites usados, para el servicio de mantenimiento, reparación y/o postventa de las motocicletas.
4. Entregar los reportes de movilización con fecha y registro de movilización de la empresa que realiza el transporte de aceites usados, para el servicio de mantenimiento, reparación y/o postventa de las motocicletas.
5. Durante los mantenimientos efectuados se diligenciará, documento que evidencie la fecha y las actividades realizadas, especificando la generación o no de aceites y líquidos usados y de residuos peligrosos y especiales (filtros, baterías de plomo, neumáticos usados) con las cantidades respectivas.
6. Entregar los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del aceite usado y de los residuos peligrosos y especiales generados (filtros, baterías de plomo, neumáticos usados).
7. Adoptar las medidas necesarias y contar con los equipos y kit-antiderrames para atender un posible derrame, disponiendo los elementos contaminados de acuerdo con ley que regula los residuos peligrosos. Lo anterior, para el servicio de mantenimiento, reparación y/o postventa de las motocicletas.
8. Los elementos, insumos o sustancias químicas con potencial de daño a la salud o al ambiente utilizadas en los mantenimientos, reparación y/o postventa, se deben manipular con los respectivos elementos de protección personal y evitar en todos los casos que entre en contacto con el alcantarillado o recurso natural.
9. Entregar al supervisor del contrato declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo de este.

10. El contratista debe entregar al supervisor del contrato el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) entre otros como lo dispone la Resolución 762 de 2022.

11. SANCIONES CONTRACTUALES

11.1. MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

11.1.2. PENAL PECUNIARIA. PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el parágrafo único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

11.2. CADUCIDAD: por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo, establece que el futuro contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante Resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron origen a esta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, por cuanto el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya selección del contratista se efectúa con fundamento en el menor precio.

En consecuencia, la modalidad de selección y el contrato que se suscriba estarán sometidos a la Constitución Política de Colombia, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la jurisdicción colombiana. El presente proceso se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 2195 de 2022, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2160 de 2021, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, así como por las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Así mismo, el presente proceso se sujetará a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, mediante la cual se derogó la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adoptó el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, así como a las funciones, competencias, lineamientos y procedimientos allí establecidos que resulten aplicables al presente proceso de contratación

12.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

***"Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Justificación: Teniendo en cuenta que el valor de este proceso excede del 10% de la Menor cuantía; existen especificaciones técnicas que hacen de las motocicletas un bien de características técnicas uniformes y de común utilización para la Policía Nacional, además que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisface la necesidad de la Policía Nacional

12.2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

***"Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar*

la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC[1], establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE.**, teniendo en cuenta que, el presente proceso contractual no cuenta con acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto es por la suma **de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.179.800.000,00),)** por lo tanto **NO ES SUSCEPTIBLE de limitar MIPYMES**.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

13. TIPO DE CONTRATO

Contrato de COMPRAVENTA.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Los bienes a adquirir por medio del presente proceso de contratación se adjudicarán en **FORMA TOTAL.**

15. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

16. FACTORES DE HABILITACIÓN

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se especifica en el Pliego de Condiciones.

15.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Entidad determinó los indicadores a partir de la Información reportada a través del Sistema de Información Integral Societario (SIIS) mediante el cual se realizó un análisis de posibles oferentes de acuerdo con la actividad económica de la siguiente manera:

MUESTRA	86 empresas
UBICACIÓN	Nacional
CLASIFICACIÓN CIUU	G4541
SECTOR	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
INFORMACIÓN FINANCIERA	**Corte 31 de diciembre de 2024**
METODO ESTADISTICO UTILIZADO	Histograma
FUENTE	Página Web de la Superintendencia de Sociedades - Sistema SIIS

Para ello se tomaron la información de las siguientes empresas:

No.	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	CAPITAL TRABAJO
1	AKITA MOTOS S.A	3,58	0,86	0,89	0,63	0,09	29.789.138
2	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S	1,71	0,65	1,41	0,64	0,22	28.189.138
3	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	4,10	0,47	2,80	0,06	0,03	3.355.803
4	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	2,29	0,66	1,41	0,44	0,15	24.805.422
5	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	2,80	0,48	6,77	0,16	0,09	4.917.414
6	DIRCOMOTOS LTDA	1,58	0,48	10,10	0,23	0,12	432.796
7	CENTRO MOTORS LTDA	3,10	0,23	3,37	0,07	0,06	883.651
8	YAMAHA MOTOS SAS	2,84	0,55	1,97	0,34	0,15	4.219.324
9	yamaha del cafe sas	6,48	0,14	7,53	0,17	0,15	2.957.892
10	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	1,83	0,52	3,70	0,29	0,14	1.883.382
11	MUNDO CROSS LTDA	1,54	0,59	2,24	0,43	0,18	3.056.152
12	RIOMOTOS S.A.S.	3,58	0,22	8,63	0,22	0,17	781.402
13	PRIMOTOS SAS	2,57	0,43	3,39	0,16	0,09	824.728
14	YAMAHA SPORTS SAS	2,02	0,33	4,31	0,48	0,32	2.081.359
15	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	5,16	0,18	7,23	0,13	0,11	1.721.090
16	IMPORTADORA BIKE S.A.S	1,11	0,67	1,41	0,21	0,07	457.411

No.	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	CAPITAL TRABAJO
17	SUMOTO SA	1,73	0,59	3,83	0,25	0,10	3.109.758
18	MULTIMARKAS SAS	4,56	0,25	8,61	0,33	0,25	4.622.235
19	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	6,12	0,56	1,19	0,13	0,06	3.429.591
20	XTREME MACHINES SAS	11,42	0,95	1,25	0,35	0,02	3.785.445
21	CHOHO COLOMBIA SAS	2,96	0,59	1,03	0,31	0,12	14.870.279
22	REBUJIA SAS	1,21	0,61	0,93	0,23	0,09	2.274.214
23	TODOMOTOS VS SAS	1,34	0,71	2,56	0,77	0,23	7.956.956
24	tTROCHA RUTA Y CROSS LTDA	1,85	0,42	6,62	0,26	0,15	2.037.432
25	COMERCIAL MOTORS SAS	1,31	0,48	32,16	0,36	0,18	1.423.460
26	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	4,18	0,23	5,36	0,10	0,08	652.288
27	REGNIER Y CIA S EN C	3,47	0,27	6,24	0,48	0,35	2.727.896
28	BERLIMOTOS LIMITADA	3,34	0,23	52,48	0,44	0,34	5.938.230
29	TULUA MOTOS S.A	2,69	0,45	1,73	0,10	0,05	3.051.073
30	power motors yamaha s.a.s en reorganizacion	3,12	0,82	6,09	0,09	0,02	524.196
31	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	2,77	0,36	0,41	0,02	0,01	1.754.693
32	PIJAOS MOTOS SA	2,15	0,36	1,44	0,05	0,03	4.686.429
33	MOTS DEL OCCIDENTE S.A.S	8,54	0,12	4,34	0,30	0,27	2.574.024
34	caldas motos sas	3,85	0,23	18,25	0,26	0,20	2.241.801
35	SETE LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA SAS	2,08	0,48	2,95	0,10	0,05	19.215.981
36	MOTOS DEL DARIEN SAS	2,48	0,33	1,18	0,04	0,03	8.167.699
37	SU MOTO DEL CAFE SAS	2,21	0,34	4,66	0,13	0,08	4.341.562
38	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	6,32	0,14	9,10	0,15	0,13	4.428.464
39	YAMASPORT S.A.	2,28	0,60	1,86	0,24	0,10	1.497.969
40	SU MOTO DEL ORIENTE S.A.S.	13,84	0,06	2,70	0,01	0,01	4.388.065
41	IMPORTADORA OKLA SAS	2,13	0,75	1,39	0,57	0,15	18.644.089
42	REYPAR MOTOS SAS	2,43	0,41	4,57	0,29	0,17	9.210.647
43	MOTO PLANET SA	4,04	0,22	10,27	0,38	0,30	6.053.131
44	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	3,48	0,24	11,99	0,24	0,18	3.749.707
45	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	1,32	0,75	1,27	0,33	0,08	259.234
46	FATELCA SAS	1,04	0,80	17,33	0,18	0,04	276.744
47	MOTOCREDITO SAS	2,56	0,39	9,21	0,48	0,29	5.919.397

No.	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	CAPITAL TRABAJO
48	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	2,60	0,52	4,15	0,44	0,21	21.325.333
49	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	1,48	0,68	1,25	0,49	0,16	5.169.505
50	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	1,34	0,70	1,53	0,20	0,06	450.840
51	MOTORIENTE LTDA	1,31	0,84	2,41	0,70	0,11	2.920.151
52	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	1,50	0,60	2,29	0,25	0,10	952.351
53	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	2,99	0,56	1,31	0,12	0,05	17.003.916
54	MOTOMARKET GROUP S.A.S.	3,03	0,45	5,07	0,36	0,19	3.090.345
55	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	1,27	0,67	7,15	0,36	0,12	2.762.141
56	CROSSWAY SAS	2,40	0,40	1,33	0,09	0,05	6.987.169
57	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	14,27	0,32	2,37	0,09	0,06	450.557
58	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	2,65	0,62	3,53	0,28	0,11	2.824.815
59	MOTOREPUESTOS LA 19 JYH SAS	1,13	0,59	6,31	0,33	0,13	126.431
60	MOTO EXPLORER SAS	2,96	0,37	3,18	0,20	0,12	1.978.061
61	YOKOMAR S.A.S.	1,13	0,83	0,30	0,18	0,03	2.009.891
62	TEAM IT S.A.S.	1,67	0,49	10,94	0,45	0,23	8.977.405
63	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	2,63	0,28	1,16	0,03	0,02	1.931.963
64	MOTORED OB SAS	4,49	0,22	1,23	0,03	0,02	3.912.908
65	SU MOTO DE IBAGUE SAS	1,77	0,38	1,91	0,11	0,07	2.473.865
66	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	2,30	0,50	2,75	0,16	0,08	870.908
67	IIMPORTADORA JOTAPARTES SAS	18,78	0,06	21,32	0,17	0,16	28.285.786
68	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	1,75	0,53	2,60	0,61	0,28	3.206.212
69	DISTRAMOTOR	1,70	0,77	1,00	0,43	0,10	2.835.898
70	MOTO EXPERIENCIA SAS	1,31	0,58	1,59	0,15	0,06	1.723.753
71	IMPORTADORA NASA S.A.S.	1,54	0,75	4,07	0,52	0,13	5.330.564
72	MACESAMOTOS S.A.S	4,07	0,20	0,95	0,04	0,03	3.443.706
73	+ Motos + Repuestos SAS	1,63	0,53	4,82	0,61	0,29	5.021.135
74	YAMAMOTOS S.A.S.	2,60	0,35	4,82	0,23	0,15	4.064.534
75	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,78	0,55	3,72	0,22	0,10	8.721.374
76	DUCAMOTOCOL S.A.S	1,18	0,70	9,74	0,30	0,09	3.380.533
77	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,30	0,53	2,93	0,15	0,07	1.871.490
78	IBIZA MOTOS SAS	1,30	0,88	2,10	0,09	0,01	1.066.229

No.	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	CAPITAL TRABAJO
79	OROZCO MOTOS SAS	3,11	0,31	4,96	0,10	0,07	1.183.831
80	GRUPO CREACTIVOS PUBLICIDAD S.A.S	2,14	0,33	1,14	0,22	0,14	327.704
81	FRATELLI DE COLOMBIA SAS	2,09	0,57	2,44	0,16	0,07	8.943.566
82	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	1,22	0,82	1,94	0,64	0,12	1.918.735
83	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,64	0,62	5,32	0,56	0,21	1.270.533
84	INVERSIONES MORELIZ SAS	4,51	0,22	11,34	0,44	0,34	14.758.383
85	MOTOCENTRO HONDA S.A.	7,83	0,41	2,45	0,19	0,11	11.898.801
86	BONA INVERSIONES SAS	2,19	0,67	0,27	0,02	0,01	6.646.625

15.2 INDICADORES FINANCIEROS.

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y se verificarán a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: **Igual o mayor a 2,6.**

Índice de endeudamiento: Pasivo Total/Activo total x 100: **Menor o igual al 60%.**

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses: **Igual o Mayor a 1,55.**

CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente puede ser **igual o mayor al veinticinco por ciento (25%)** del presupuesto oficial estimado del presente proceso

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Relación entre utilidad Operacional y el Patrimonio:

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional x 100 / Patrimonio	Igual o Mayor a 15%

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **Rentabilidad del Activo:** Relación entre la utilidad operacional y el activo total:

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional x 100 / Activo total	Igual o Mayor a 7%

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

NOTA 1: Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

NOTA 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el capital de trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

NOTA 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 5: los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea de 0 o negativa NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP del último año fiscal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.

2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:
 Activo Total.
 Pasivo Total.
 Activo Corriente.
 Pasivo Corriente.
 Patrimonio.
 Utilidad operacional.
 Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben presentarse de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ.	Mayor o igual a 2.6.
ENDEUDAMIENTO.	Menor o igual a 60%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.	Mayor o igual a 1,55
CAPITAL DE TRABAJO.	Igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

NOTA: Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_n$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.	Utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 15%.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO.	Utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 7%.

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consolidados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total.
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio.

16. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

El contenido de las certificaciones se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE, para lo cual se tendrá como parámetros de evaluación técnica el diligenciamiento y cumplimiento del **Anexo Nro. 1** del presente estudio previo.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" de los bienes a adquirir en todas y cada una de sus partes.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Tipo	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure, Turing, según sea la necesidad de la unidad, conforme se defina en el estudio previo.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega
Cilindrada (Comercial)	Mínimo de 300 cc a 650 cc
Motor	Cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 24 hp (comercial)
Torque	Mínimo 25,5 N·m (comercial)
Sistema de encendido	Electrónico

Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Caja de velocidades	Mínimo cinco velocidades
Transmisión	Mecánica
Frenos	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transportes, con sistema de encendido automático
Llantas	Las originales de fábrica, pueden ser modificadas a llantas doble propósito siempre y cuando sean de la misma marca recomendada por el fabricante, la modificación se realizará de acuerdo a la necesidad de la unidad o conforme se defina en el estudio previo.
Rines	Deben ser los originales de fábrica, rin mínimo de 17" para la llanta trasera y mínimo 19" para la llanta delantera, el diseño del rin debe ser de radios.
Distancia entre ejes	La distancia entre ejes mínimo de 1.425 mm
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2,6 galones
Tablero de instrumentos	Digital
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro 3 o superior de acuerdo a la Ley 1972 de 2019
Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional.", y/o demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor en acero, este debe tener mínimo 2,3 mm de grosor y acabado con pintura electrostática de color negro, este no debe obstruir la ventilación del motor; parrilla porta maletero, sensor de inclinación o vuelco o caída o sistema con igual función de protección, protectores de manillar color verde de acuerdo a la imagen institucional.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de 4 llaves mixtas, un hombresolo y un estuche porta herramientas.
Elementos de protección	(02) Dos cascos de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0015 Casco de seguridad para motociclista (actualización vigente). (02) Dos impermeables de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0254 Impermeable de tres piezas en tela vinílica (actualización vigente). (02) Juegos de rodilleras y coderas de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-301 Elementos de protección personal para motociclista (actualización vigente). (02) Pares de guantes de acuerdo a la Especificación Técnica de la Policía ET-PN-074 Guantes tipo motociclista (con reflectivo). (01) Maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de Policía Nacional, instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango

	mínimo de 36 litros. Nota 1: los elementos de protección deben ser evaluados por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Nota 2: se debe anexar certificación expedida por el oferente que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de lo establecido en las especificaciones técnicas. Nota 3: se debe dar cumplimiento a la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 Evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa (actualización vigente).
Sirena compacta	(01) Sirena compacta de tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microcontrolador, con dos tonos de sirena tipo Policial con control instalado en la parte delantera de la motocicleta de fácil acceso y operabilidad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la motocicleta en la parte media, y llevará soportes anti vibración.
Luces LED Estroboscópicas	Dos (02) flashers delanteros tipo LED, compuestos mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos, en colores azul, rojo y blanco, instalados en la defensa de la motocicleta conforme al diseño, una a cada lado, con soportes antivibración y garantizando su posición. Un (01) flasher trasero tipo LED, mínimo de cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) leds lineales de ultra o súper brillo de color ámbar para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destellos y fijado en la parte trasera.
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
	blanco, instalado en la tapa superior del maletero, con soportes antivibración y garantizando su posición. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto, por 10 cm de largo, por 2,5 cm de espesor sin contar la caja color negro, la cual debe tener puntas devanas o biseladas, debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 para resistencia contra el agua y polvo, el proveedor brindará garantía mínima de dos (02) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción, por defectos de fabricación.
Defensas	Defensa de un solo cuerpo, la cual deberá ser fabricada en tubo cold rolleed de 1 1/4" de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼"; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, además a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de la luces, y a la vez un porta tonfa.
Del registro Público de la propiedad industrial de la marca	La marca de la motocicleta que se ofrece, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 8 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

Requerimiento Específico	Descripción
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad del tanque de combustible, distancia entre ejes y accesorios ofrecidos.
Garantía del servicio postventa	Certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Requerimiento Específico	Descripción
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Policía Nacional, el oferente debe anexar en su propuesta y cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y mínima 24.000 km, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos y/o originales con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros veinticuatro mil kilómetros (24.000 km), y la mano de obra para realizar los trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de cada servicio. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento de certificación emitida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados donde se prestará este servicio de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social b. Nombre del representante legal c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. d. Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato. e. Certificar experiencia de mínimo cinco (05) años en mantenimiento en la marca ofertada, para el concesionario o taller que efectuó los mantenimientos, expedida y firmada por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país. f. Dicha información será verificada por funcionarios de la Policía Nacional designados para tal fin.

	Se requiere constancia que el proveedor puede garantizar como mínimo el mantenimiento en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú y Puerto Carreño. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, en los sitios en que la Policía Nacional los requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres, ante la Policía Nacional será exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
Requerimiento Específico	Descripción
Garantía técnica del vehículo	El proponente deberá ser, representante legal ensamblador de la marca o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, adicionalmente, manifestará en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año, libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta por parte de la Policía Nacional.
Material de consulta (incluido en el costo de la motocicleta)	En el momento de la entrega de la motocicleta el contratista debe suministrar un kit de manuales que consten de un (01) manual general de reparación de la moto y un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario -- preventivo).
Lugar de entrega	Las motocicletas deberán ser entregadas en los lugares que determine el supervisor.
Capacitación	El oferente, en coordinación con el supervisor, durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas, deberá realizar una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato, sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de la motocicleta, seguridad vial, con una intensidad horaria mínimo de 4 horas, esta capacitación podrá ser presencial, virtual o mixta, de acuerdo a la necesidad de la unidad en coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de la motocicleta, al momento de la entrega, el contratista deberá cumplir las condiciones o aspectos establecidos descritos a continuación.
Descripción

- El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
- Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerado de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución Nro. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique, de acuerdo al plan de distribución.
- El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte, y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- Las fichas técnicas suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, no por la firma vendedora.
- A manera de información, se deberá adjuntar ficha técnica original de la motocicleta ofrecida en el momento de la oferta.
- En el momento de la entrega de la motocicleta, esta deberá estar full de combustible.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, de no cumplir la propuesta será rechazada, las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no cumple con lo requerido.

16.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

El Registro Único de Proponente es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los oferentes cumplan con el código de la clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel para las motocicletas objeto del presente estudio, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, además que cumplan con el objeto de compraventa o suministro de Motocicletas, para lo cual deberán aportar MÁXIMO CINCO (5) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación, y que su valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso es decir **DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.211.538.461,00).**

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690

Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.		Valor expresado en SMMLV.
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA, DESTINADAS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL - C.I. 46004690	25101800 Bicicletas de motor.	**1.263,05 SMMLV**

Valor de referencia SMMLV AÑO 2026 $ **1.263,05 SMMLV**

NOTAS GENERALES APLICABLES PARA LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica y mínimo hasta el tercer nivel mencionados anteriormente.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales se deberá acreditar el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados, entre las certificaciones aportadas por los miembros del proponente plural. La experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme antes de la adjudicación, así mismo deberá presentar documento en el cual indique el número consecutivo de radicó de la experiencia en el RUP.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 10: Si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia, no se puede verificar la totalidad de la información que se requiere para este proceso de selección, la Entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional a fin de acreditar la experiencia.

Nota 11. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 12: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

• Auto certificaciones
• Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
• Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
• Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 13: Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 14: Serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

Nota 15: El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 16: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo Decreto adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales, más favorables, en materia de experiencia, en favor de los proponentes que acrediten alguna de dichas calidades.

Beneficio en la experiencia. Por otro lado, como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), la entidad exigirá para las ofertas presentadas por las Mipyme para el presente proceso selección abreviada por subasta inversa un número determinados de contratos ejecutados y/o liquidados para la acreditación de la experiencia, cuya suma sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (370,88 SMLMV) para la época de su celebración, el documento podrá ser expedido por empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo seis (06) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación donde conste la experiencia como requisito habilitante que hayan sido ejecutadas y terminadas con una vigencia no mayor a 5 años a la fecha del cierre del presente proceso.

Proponentes plurales. El beneficio aplica cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad respectiva y una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

Acreditación de la calidad. La condición de Mipyme o de empresa de personas con discapacidad, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Mipyme), y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026 (empresas de personas con discapacidad), y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan, en los términos y con los documentos allí previstos.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.

Estas condiciones podrán aplicarse en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

1. Para Personas Jurídicas (Mayoría de Socios con Discapacidad):

Certificado de Existencia y Representación Legal: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste expresamente que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenecen a personas con discapacidad. Dicha condición de los socios o accionistas debe registrar una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Certificado de Discapacidad de los Socios o Accionistas: Copia del Certificado de Discapacidad oficial, expedido de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique, adicione o sustituya) por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) autorizada. Conforme a la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, este certificado deberá haber sido expedido con una temporalidad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

2 .Para Empresas o Emprendimientos por Planta de Personal:

Certificación de la Planta de Personal: Certificado suscrito por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual se verifique detalladamente que el proponente cuenta con el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas en su planta de personal (bajo dedicación exclusiva), en estricta conformidad con la tabla por tamaño de empresa (planta de personal) dispuesta en el Decreto 287 de 2026:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3

Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Certificado de Discapacidad de los Trabajadores: Copia del Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo los lineamientos de la Resolución 113 de 2020, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, correspondiente a cada uno de los trabajadores que integran el número mínimo exigido.

3. Para Personas Naturales con Discapacidad:

Copia del documento de identidad, el Certificado de Discapacidad oficial expedido por la IPS autorizada bajo la Resolución 113 de 2020 (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre) y, de aplicar, el Registro Mercantil vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

4. Para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

El proponente plural podrá acceder al beneficio en la experiencia siempre que al menos uno (1) de sus integrantes acredite la condición de tener una participación mínima no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe verse reflejada en el documento de constitución de la forma asociativa.

Asimismo, dicho integrante deberá aportar la experiencia requerida en el proceso de selección en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato.
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.

11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente deberá presentar con la oferta una traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
14. Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 7: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 8: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior,

deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

17. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestas en el Anexo nro. 1 "ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del presente estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

Nota 1: información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2: en el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

18. CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.
- Las ofertas se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y se informarán en el informe evaluativo.

- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total (incluido IVA, si aplica), regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario se rechazará la propuesta.
- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas se evaluarán mediante el estudio económico comparativo de las mismas

19. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedará incluido en los anexos.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. Se tendrá como término para la subsanación de los documentos requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, hasta la apertura de sobres económicos.

3. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen en la instalación de la audiencia, la cual se entenderá instalada con la apertura de sobres económicos.

4. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

5. La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

6. El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

7. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta cumple con los requisitos establecidos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

9. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.

10. La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas económicas presentadas en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada de acuerdo con el Margen Mínimo establecido.

11. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

12. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

13. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del Margen Mínimo establecido, con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

14. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

15. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.

16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.

17. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, el Fondo Rotatorio de la Policía, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.

19. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.

20. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección se adelantará en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

En virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii." Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://community.secop.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE¤tLanguage=es.

INDICACIONES GENERALES.

1. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.
2. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad, estableciéndose una duración de 8 minutos para el procedimiento de subasta electrónica. No habrá tiempo extra.
3. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
4. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
5. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad debe aplicar las reglas de desempate determinadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 8 del presente pliego de condiciones.

INDICACIONES ESPECÍFICAS.

1. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen de la instalación de la audiencia.
2. Se admitirán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
3. Se dará apertura del sobre económico No. 2.
4. El Comité Económico efectuará la revisión de las ofertas económicas presentadas e indicará los oferentes que se encuentren habilitados económicamente para participar en la subasta.
5. A través de la sección **"SUBASTA ELECTRÓNICA"** será configurada la subasta inversa para realizarse en la Versión dispuesta para ello.
6. Se indicará a los asistentes que el margen mínimo para cada lance de mejora.
7. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
8. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
9. La subasta inversa electrónica comienza automáticamente, previa publicación efectuada por la entidad de los detalles de esta. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
10. Para participar en la subasta inversa electrónica, el oferente tendrá que realizar el lance y presentar el lance.
11. Cualquier lance que se encuentre por debajo del margen mínimo de mejora del mejor lance, será considerado como un lance no valido.
12. La entidad advierte que no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el margen mínimo de mejora.
13. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
14. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
15. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.

Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II).

SOPORTE TÉCNICO.

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788.

19.1. MARGEN MÍNIMO – JUSTIFICACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, El inicio de subasta se efectuará con EL VALOR TOTAL DE LA MENOR OFERTA ECONÓMICA HABILITADA (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS), y el margen mínimo de mejora será del **1%.** Sobre el valor base para iniciar cada PUJA.

JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes, las cuales están en condiciones de igualdad, por tanto, se determina como porcentaje mínimo de mejora por lance en un 1%.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II, solo podrá participar en la subasta quien se encuentre HABILITADO JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE.
2. Cuando se realice la apertura del SOBRE Nro. 2 contentivo de la oferta económica, el comité económico evaluador verificará que cada uno de los elementos a contratar no excedan el precio de referencia establecido por la entidad durante la estructuración y los oferentes deberán presentar su propuesta económica inicial con un descuento mínimo del **dos por ciento (2%)** respecto del valor determinado por la entidad en plataforma SECOP II.
3. La Entidad adjudicará al proponente que, al finalizar la puja, ofrezca el menor valor total por la totalidad de los bienes (las 40 motos).
4. El oferente deberá presentar en documento ANEXO, la OFERTA ECONÓMICA del valor unitario por ítem.
5. Es facultativo de los oferentes ofrecer un menor valor al establecido como precio de referencia por ítem en el ANEXO, de la OFERTA ECONÓMICA.
6. En audiencia de subasta y antes del inicio de esta, el comité económico tendrá en cuenta EL VALOR TOTAL DE LA MENOR OFERTA ECONÓMICA HABILITADA (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS), en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para iniciar la diligencia de subasta.
7. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con la menor oferta económica presentada.

NOTA 1: Quien resulte adjudicatario deberá posterior a ésta y antes de celebrar el contrato enviar oferta económica ajustada, discriminando valor unitario de los elementos aplicando el total de porcentaje de descuento como resultado del desarrollo de la subasta.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL, DE LA JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA – JESEP.", Por valor de ($ 2.211.538.461,00).

- SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, CANADA, COREA, UNION EUROPEA, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.
- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con CHILE, ISRAEL y MEXICO le aplica la excepción No. 18 del Manual de Colombia Compra Eficiente.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL	EL ACUERDO COMERCIAL ESTÁ VIGENTE	LA ENTIDAD ESTATAL ESTÁ INCLUIDA	EL VALOR DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL DEL ACUERDO	EXISTE EXCEPCIÓN APLICABLE	EL PROCESO ESTÁ CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico – Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza Pacífico – México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	SI	**SI**	NO
Corea	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	**SI**	NO
México	SI	SI	SI	**SI**	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte (Guatemala)	SI	SI	SI*	NO	SI
Triángulo Norte (El Salvador)	SI	SI	SI*	NO	SI
Triángulo Norte (Honduras)	SI	SI	SI*	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI

22. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente estudio anexo nro. 3

23. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

23.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 *"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.*

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***".

23.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT 860.020.227-0, para lo cual se constituirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida, así:

GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3).	30% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (numeral 7)	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO).
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	30% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y un (01) año más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: El CONTRATISTA deberá constituir la garantía de cumplimiento a través de cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo; o (iii) Garantía bancaria.
NOTA 9: La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 artículo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

NOTA 10: Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

24. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del, Jefe Grupo Servicio de Vigilancia Policial JESEP o quien haga sus veces. o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien estará disponible jesep.guvip-cua@policia.gov.co

Para estos efectos los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No 00011 del 22 de enero del 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de dar inicio a la ejecución de la mismo, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: 1) Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. 2) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. 5) Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. 6) En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 7) Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. 8) Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. 9) Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. 10) Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. 11) Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad) a la actividad que está realizando por la unidad. El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía 12) Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser

objeto de estudio. 13) Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. 14) Verificar y autorizar previamente por escrito la solicitud de servicios clasificados en el portafolio como especiales, artísticos, de lujo o de mayor complejidad, validando que exista una justificación de necesidad técnica del servicio acorde con la naturaleza del evento, dando estricto cumplimiento a las normas de Austeridad del Gasto Público

Nota 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

Nota 4: El supervisor del contrato deberá ser un servidor o contratista idóneo, con los conocimientos, experiencia y competencias necesarias para ejercer adecuadamente las funciones de supervisión. En ejercicio de dichas funciones, no podrá impartir órdenes ni suscribir documentos que modifiquen, adicionen o alteren el contenido inicial del contrato, toda vez que esa facultad corresponde exclusivamente a las partes contratantes y deberá materializarse mediante los instrumentos contractuales legalmente establecidos.

25. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

Anexo Nro. 1 *"ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"*
Anexo Nro. 2 *"ANÁLISIS DEL SECTOR".*
Anexo Nro. 3 *"ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO".*
Anexo Nro. 4 *"OFERTA ECONÓMICA"*